ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 16/2023 Y SU ACUMULADA 17/2023 PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias Registro
Oficio SGA/MAAS/1510/2023 suscrito por el Secretario General
de Acuerdos, de veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, Sin registro
acompañado de seis copias certificadas de la sentencia de once
de julio del año en curso, dictada por el Tribunal Pleno de la
Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de
inconstitucionalidad y su acumulada al rubro indicadas.

Las documentales de cuenta fueron recibidas en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

Visto el oficio signado por el Secretario General de Acuerdos, de veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, mediante el cual acompaña seis copias certificadas de la sentencia de once de julio del año en curso, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad y su acumulada al rubro indicadas.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 44, párrafo primero<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup> y 73<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena notificar dicha resolución por oficio a los promoventes, así como al Poder Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Campeche, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y mediante MINTERSCJN en su residencia oficial al Instituto Electoral de la referida entidad y a la Fiscalía General de la República.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> **Artículo 44**. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **Artículo 59**. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> **Artículo 73**. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

#### ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 16/2023 Y SU ACUMULADA 17/2023

Finalmente, por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes, electrónicamente a la Fiscalía General de la República y por esta ocasión en su residencia oficial mediante MINTERSCJN al Instituto Electoral del Estado de Campeche.

En ese sentido, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de once de julio de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en la ciudad del mismo nombre, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137<sup>5</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero<sup>6</sup>, y 5<sup>7</sup> de la Ley Reglamentaria de la materia, <u>lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Instituto Electoral del Estado de Campeche</u>, en su residencia oficial de lo ya indicado; lo anterior, en la

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Artículo 137. Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuaria, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...]

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

# ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 16/2023 Y SU ACUMULADA 17/2023

inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 2988 y 2999 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número 801/2023, en términos del artículo 14, párrafo primero 10, del Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, adjuntando la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítase la versión digitalizada de la sentencia de referencia, así como el presente acuerdo, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>11</sup> del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> **Artículo 298**. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán en comendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar. La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Artículo 299. Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaria de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

#### ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 16/2023 Y SU ACUMULADA 17/2023

de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **10199/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción l¹² del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo¹³.

### Cúmplase.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 16/2023 y su acumulada 17/2023, promovidas por diversos Diputados integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y el Partido Político Acción Nacional. Conste.

CAGV/RAHCH

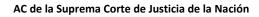
<sup>12</sup> **Artículo 16**. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

L Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; [...]

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 16/2023

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 253730



Firmante	M h	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ Estado del				
	Nombre	and the state of t	OK	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04		^		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000023a9 Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/09/2023T17:05:44Z / 04/09/2023T11:05:44-06:00   Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	13 78 3e b5 29 e5 01 2f 57 7e e5 25 9c fb 52 7	71 f4 ae 99 68 19 be 58 d4 d8 f3 e3 cc a5 7a 73 8f 2b 45 85 af b3 5d 80	81 6a c	b 49 61 7c 1d		
	87 e0 a2 6e c1 45 d1 44 9e 0c 8a da fc 5a 4a	09 e9 43 35 b0 a5 ab 05 b5 b1 d2 0d 19 7f aa 3a b1 18 52 83 bd fc 12 3	b 6f 0f	db d1 52 6b 6c		
	0c 72 83 23 d5 fb b4 86 24 19 50 80 a8 d9 f2 9	91 d8 01 c8 26 43 e7 a1 3f dc <sub>.</sub> 90 bd b2 e2 3e 23 07 2c 68 c7 0a 31 6c 4	d 15 <sup>28</sup>	6d 12 4b 34		
	de 93 ac 89 c8 0b c3 83 46 dd ad 2f c1 79 92	ec d7 64 16 96 cd 23 b5 52 16 0d 97 <del>32 75 bá</del> 78 3d b9 b0 4a 51 de 7b	42 d6 6	c a5 a4 5b d4		
	d2 07 79 9b de 8c 8d 69 f6 bd 4d ae df f4 87 4	0 cd ed fa e6 04 12 6f 1a 13 62 91 f5 af af a1 45 c1 3b 43 15 0f cb 8b 0	e 46 84	77 aa 5d d5		
	46 8c fb 0e 4d 0d 42 b9 41 82 fc cb 2d 45 a1 e6 f1 e5 b5 9f 65 cb ed cd 8e 72 3d 11					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/09/2023T17:05:44Z/ 04/09/2023T11:05:44-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/09/2023T17:05:44Z / 04/09/2023T11:05:44-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6176435				
	Datos estampillados	C1B9515FA71FB6C29A40E02DEFF84EB993D19B70E4BC2C51C4FF	D7512	58F03FD		
	•					

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2023T01:19:43Z / 29/08/2023T19:19:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	72 c0 0c 37 c7 da 1d 80 08 9a 70 ba 8d e0 82	2 a0 f2 e2 5c bf 6c dc 6a 1c f6 d0 f2 80 5c ba 4f 42 b4 dd 7	7c d9 83 ca 67 8	89 0a 5	53 d7 2b 2a c9		
	6f 5a bf 02 81 a0 fa 03 6e 9d 3b 3d a9 83 3f 9	95 bd b9 bd 30 d0 2f 39 bd d7 2e 0f 67 85 ca 10 49 26 67	c6 73 62 a3 20 î	73 f7 4	e e9 9d 4c 4d		
	11 81 0e b9 28 04 e2 8c 8f 45 86 73 6f 18 72	b5 27 c6 fe 28 10 49 77 e2 0f 1/1 a8 27 9c 46 52 2b 55 07	52 87 f1 c7 32	db b3	3d 32 73 5c 2		
	7a 30 20 02 7f 3a 92 dc 4c 4d 57 50 1a 89 6b	bc 51 6b bc 23 b6 09 20 07 6e 60 c4 11 63 8e e4 71 dc ε	7 a3 28 fe d3 8	4 f0 3b	da ce e8 d7		
	a8 67 c9 b7 44 32 60 83 7f b1 ba c4 30 ed d0	76 13 2c 77 f2 df 7c 64 9d 8f df 96 e9 07 b4 d7 5b ba 92	ea 23 8d 4f 31 7	74 66 k	7 3f 82 7f 90		
	84 67 de 7f 89 37 65 84 68 79 66 9b 28 e6 00 78 53 f9 0a 51 d4 d2 4b 87 1a 93 69						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2023T01:22:23Z / 29/08/2023T19:22:23-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	licatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2023T01:19:43Z / 29/08/2023T19:19:43-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	6161599					
	Datos estampillados	63/180591EC7D9715D30ADA4D1A444F8BC212C0333	8864028366993	A63F9	18621		